

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín ocho de noviembre de dos mil veintidós

Demandante.	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandado.	COLANTA Y/O
Radicado.	05001 31 03 011 2017-0561 00.
Asunto.	Requiere dependencia municipal bajo sanción

En el archivo 2.5 folio 1 al 12 del expediente digital y con fecha de remisión diciembre 10 de 2020, obra el oficio 434 de diciembre 9 de 2020 dirigido al Municipio de Medellín con todos los anexos ordenados en el auto proferido por este despacho en marzo 10 de 2020, cuyo diligenciamiento por parte de la autoridad municipal es necesario para concluir el trámite de esta acción popular.

Ante la falta de respuesta a esta comunicación por parte de la autoridad municipal, mediante auto del 31 de mayo de 2021, se dispuso nuevamente oficiar con el fin de obtener la información necesaria para resolver este asunto, remitiendo el 21 de junio de 2021 el oficio 299 de 16 de junio de 2021 con todos los anexos enunciados en el nuevo auto.

Revisado el correspondiente trámite advierte el despacho que a la fecha la autoridad municipal a través de la dependencia que sea competente no ha dado respuesta a ninguna de las comunicaciones mencionadas en párrafos precedentes.

El artículo 42 del Código General del Proceso impone como deber al juez: *“4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes”*

De otro lado, el artículo 44 del Código General del Proceso en su numeral 3° dispone dentro de los poderes correccionales del juez: *“Sancionar con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho

RESULEVE

Artículo Único: Bajo el apremio de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, se requiere al Municipio de Medellín en cabeza del señor Alcalde DANIEL QUINTERO CALLE, para que, a través de la dependencia correspondiente, y en forma inmediata de respuesta a las diferentes comunicaciones que le han sido enviadas con ocasión al trámite de la acción popular de la referencia.

Para el efecto líbrese el correspondiente oficio que será acompañado de la siguiente documentación:

- El presente auto
- Oficio 1147 de noviembre 18 de 2019 (archivo 1.5 fl. 51) poniendo de presente que la respuesta emitida a este oficio, como se precisó en auto posterior corresponde a una dirección diferente a la que convoca el trámite de esta acción popular.
- Oficio 434 de diciembre 9 de 2020 con toda la documentación que con el mismo fue remitida (archivo 2.5 folio 1 al 12 del expediente digital)
- Auto de mayo 31 de 2021 (archivo 2.8 expediente digital)
- Oficio 299 de junio 16 de 2021 con constancia de remisión (archivos 2.9 y 2.9.1)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db910bc00c30d94ea2630f09aaae02a20a2d420c4052d2d46e2acea707b7e313**

Documento generado en 08/11/2022 09:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>